



## CONVENIO REGULADOR DE LAS RELACIONES DE DOCENCIA SERVICIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA- FACULTAD DE ENFERMERÍA Y DIALY-SER S.A.S

Entre los suscritos a saber, de una parte, **RENATA VIRGINIA GONZÁLEZ CONSUEGRA**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.747.841 de Bogotá, quien en calidad de Decana de la Facultad de Enfermería, designada mediante Resolución del Consejo Superior Universitario N° 25 del 3 de junio de 2014, Acta de posesión N° 201 del 15 de junio de 2014, quien obra en nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, ente Universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, debidamente delegada para celebrar Convenios de conformidad con lo previsto en la Parte II del Artículo 4 del Numeral 4 del Manual de Convenios y Contratos, adoptado por medio de la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, con domicilio en la Carrera 30 No.45-03, Torre de Enfermería, Edificio 101, Piso 11°, Oficina 1103 de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, y por la otra, **NIKOLAI ÉNGEL**, también mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado con pasaporte N° C4FGHN5F6, cédula de extranjería N° 377059, quien obra en calidad de representante legal de **DIALY-SER S.A.S**, persona jurídica debidamente constituida, identificada con NIT. 900.231.793-8, que teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración docencia servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo de Recursos Humanos en Salud, acordes con la realidad Nacional y en cumplimiento por lo dispuesto por la Ley 100 de 1993 Art. 247, el Acuerdo 003 de 2003, el Decreto 2376 de 2010, el artículo 99 de la Ley 1438 de 2011 y las resoluciones que hayan sido expedidas o sean expedidas fijando requisitos mínimos para el funcionamiento de los programas docente-asistenciales en concordancia con la Ley 643 del 2001, acordamos celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- Establecer las bases de cooperación entre **DIALY-SER S.A.S.**, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, para el desarrollo científico y tecnológico de la salud en los campos de Nefrología en los niveles de Pregrado y Postgrado, teniendo en cuenta que la responsabilidad principal de **DIALY-SER S.A.S.**, es brindar a la población atención médica y de salud de buena calidad y la de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, es formar y preparar personal para trabajar en los campos de salud en el área de Enfermería, respetando ambos sus respectivas órbitas de competencias y los mecanismos que se definen por el presente convenio. El cumplimiento de este objetivo deberá traer como consecuencia, por un lado, el mejoramiento de la calidad de la atención que se brinda a la comunidad de **DIALY-SER S.A.S.**, y por otro lado, el que la Facultad de Enfermería con su programa de pregrado y sus posgrados disciplinares puedan disponer de campos de práctica para el adecuado desarrollo de la labor de docencia-servicio en **DIALY-SER S.A.S.**

Por consiguiente, en las Unidades Renales de **DIALY-SER S.A.S.**, ubicadas en Colombia, se realizarán para los fines de este convenio, actividades de Docencia-Servicio y **LA UNIVERSIDAD**

**NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, se compromete a realizar estas actividades, básicamente en las prácticas de relación Docencia-Servicio, previa aprobación de **DIALY-SER S.A.S.**, Se entiende como relación de Docencia – Servicio la definida en el artículo 2 del Decreto 2376 de 2010.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA:** a) Presentar con antelación al inicio de la rotación, un documento que contenga los siguientes datos: Plan de estudios, nombre de los estudiantes, certificado de vacunación, póliza de responsabilidad civil extracontractual y riesgos biológicos con una cobertura no inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes y cuyo costo estará a cargo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, evidencia de afiliación al Sistema de Riesgos Laborales para estudiantes de pregrado y posgrado, así como constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud para estudiantes de pregrado y posgrado. b) Analizar y decidir sobre las observaciones que formule **DIALY-SER S.A.S.** a los programas docentes y proyectos asistenciales. c) Responsabilizarse de programar, coordinar, supervisar, controlar y evaluar la realización de los programas y la participación de los alumnos y profesores que los realizan. d) Cooperar con **DIALY-SER S.A.S.** para que se cumpla en la mejor forma su función asistencial. e) Velar por que todos los estudiantes respeten la autonomía administrativa de **DIALY-SER S.A.S.**, su estructura orgánica, reglamentación interna y normas de atención en salud. f) Estudiar y resolver automáticamente, y al tenor de sus propios reglamentos las solicitudes que presente **DIALY-SER S.A.S.** g) Acatar las evaluaciones y recomendaciones que haga **DIALY-SER S.A.S.** sobre los programas docencia servicio, siempre y cuando se enmarquen dentro de los contenidos e información suministrada al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** h) Exigir a los estudiantes la dotación de elementos y vestuario personales que sean necesarios para el cumplimiento de sus prácticas y unificar su utilización durante la práctica mínima. i) Establecer para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA** la obligación de observar el reglamento y normas que rigen en **DIALY-SER S.A.S.** en materia de administración interna, disciplinaria y de atención en salud en las actividades que aquéllos desarrollen en la misma. j) Garantizar la correcta utilización de edificios, instalaciones, equipos y demás elementos de **DIALY-SER S.A.S.** que se empleen en las actividades docente asistenciales y responder por su reparación o reposición en caso de daños imputados específicamente a profesores, estudiantes y otro personal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA** debidamente demostrados. k) Definir y organizar sus labores docentes, investigativas, asistenciales, culturales y académicas, teniendo en cuenta la capacidad que para estas ofrezca **DIALY-SER S.A.S.** l) Desarrollar los programas de capacitación para el personal de **DIALY-SER S.A.S.** en los términos que se pacten en acta adicional que será parte del convenio. m) Realizar los trámites administrativos de afiliación de los estudiantes de pregrado y posgrado al Sistema General de Riesgos Laborales, por lo menos un (1) día antes del inicio de la práctica. n) Cumplir con los demás deberes y obligaciones que la ley le exija como institución de educación y como responsable de la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los estudiantes. o) Las demás que se requieran para el correcto desarrollo de la ejecución del presente convenio. Los estudiantes pagarán su alimentación y parqueo durante la rotación. p) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, acreditará ante el comité de Docencia - Servicio y **DIALY-SER S.A.S.** las competencias de sus estudiantes para realizar las

funciones asistenciales. El comité garantizará que estas competencias y funciones estén contenidas en el *Anexo técnico*.

**CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES DE DIALY-SER S.A.S.** - a) Manifestar por escrito y a través de su representante legal su aceptación o reparo, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación del Programa de Prácticas de Docencia Servicio de la Facultad que sean presentados oficialmente por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, de acuerdo con la capacidad que tenga **DIALY-SER S.A.S.**, para que en él se realicen las actividades de docencia-servicio programadas. b) Informar oportunamente a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo de los programas de docencia-servicio. c) Proveer el espacio físico para la práctica de los estudiantes de la Facultad de Enfermería de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, involucrados en este Convenio. d) El personal que designe el Director Médico de **DIALY-SER S.A.S.**, participará en la preparación, adecuación y evaluación de las actividades de docencia – servicio que se desarrollen al tenor de las normas y procedimientos que defina el Comité de Docencia - Servicio, en concordancia con los programas que hayan sido aceptados por **DIALY-SER S.A.S.**, e) Realizar semestralmente en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, la evaluación de las actividades de Docencia - Servicio, teniendo en cuenta los informes que sobre el particular rinda el Comité de Docencia-Servicio. f) Asumir la coordinación de la ejecución del convenio en los aspectos que se realizan dentro de **DIALY-SER S.A.S.** a través de un coordinador de programas y de actividades de docencia servicio. h) Respetar y acatar los estatutos y reglamentos de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, con respecto a los programas y proyectos que se adelanten. g) Cooperar con **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, para que se cumplan de la mejor manera posible las tareas a que se obligan las partes en los anexos técnicos. h) El jefe de educación o quien lo represente, deberá asistir a los comités de docencia trimestrales conjuntos. i) Asegurar que los turnos de los estudiantes duren máximo 12 horas y que el tiempo de trabajo semanal no supere las 66 horas sin perjuicio de los controles que deba tener la Universidad sobre sus estudiantes y sus labores.

**CLÁUSULA CUARTA: ESTRUCTURA DEL CONVENIO-** Para alcanzar el objetivo de este convenio se incorpora un Anexo técnico, definido por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA** y **DIALY-SER S.A.S.**, y de obligado cumplimiento para las partes el cual debe contener: a) El nombre y tipo de programas que se realizarán b) Los objetivos metas y actividades que se desarrollarán c) El número tipo y nivel de los estudiantes que incorporan a cada programa d) El número, tipo y nivel de los docentes que regentarán el programa e) La duración del programa f) La fecha de su ejecución y g) Otros datos necesarios a juicio de las partes

**PARÁGRAFO 1.** La decana o su delegado presentará al Director Médico de **DIALY-SER S.A.S.**, con un plazo mínimo de sesenta (60) días calendario anteriores a la iniciación de los programas, aquellos que proyecta realizar.

**PARÁGRAFO 2:** Los planes, proyectos y programas que complementan o adicionan el convenio, quedarán incorporados a través de ACTAS ADICIONALES que forman parte integral del mismo.

**CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA.** - a) Concederá a quien **DIALY-SER S.A.S.** designe, la posibilidad de cursar en Educación No Formal sin costo de los cursos de educación que ofrezca la Facultad de Enfermería cada semestre, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA.**

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende por educación No Formal los Diplomados, talleres, cursos, seminarios y congresos.

**PARÁGRAFO 2:** a) Se otorgarán 2 cursos y serán beneficiadas 3 personas por semestre. b) De otro lado, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA,** facilitará la realización de pasantías o entrenamientos en los campos en que sea factible, siempre de común acuerdo entre **DIALY-SER S.A.S.,** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA.** Los cupos que se mencionan en la presente cláusula serán otorgados previa autorización de **DIALY-SER S.A.S.,** a través de su Director Médico y plasmado en las Actas Adicionales y por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA,** de acuerdo con los requerimientos administrativos que sus reglamentos internos exijan para tal efecto. c) **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA,** podrá realizar aval académico de cursos de educación virtual, previa revisión de los mismos.

**CLÁUSULA SEXTA: UTILIZACIÓN DE RECURSOS.** a) El Gerente de **DIALY-SER S.A.S.** y el Representante de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA,** acordarán las normas para la utilización de los recursos, sin embargo las actividades de programas de Docencia - Servicio de que trata el presente convenio se llevará a cabo en **DIALY-SER S.A.S** y para desarrollarlos se utilizarán los recursos que para este propósito autorice la Dirección Médica de esta entidad. b) Toda la dotación existente en **DIALY-SER S.A.S.** y que haya sido adquirida a cualquier título, por éste, es de su propiedad y deberá estar debidamente registrada en los inventarios de **DIALY-SER S.A.S.** c) Igualmente, la dotación que tenga **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA** y que destine a las actividades de Docencia- Servicio en **DIALY-SER S.A.S.,** es de su propiedad y también deberá estar registrada en sus respectivos inventarios.

**PARÁGRAFO.** En caso de que se pruebe que la dotación se ha dañado o deteriorado por negligencia o mal trato en su conservación y utilización, deberá responderse por los perjuicios causados.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: REGIMEN DE PERSONAL.** Las dos instituciones dejan expresa constancia que por la naturaleza civil del presente convenio y por no existir continuada subordinación y dependencia entre ellas, no constituye vínculo laboral en las relaciones derivadas de este documento. En consecuencia, cada una de las partes será responsable por la vinculación del personal, celebración de subcontratos, adquisición de equipos relativos al cumplimiento de los

compromisos y obligaciones que asume en el marco y desarrollo de este convenio. Por lo tanto, el personal dependerá exclusivamente de la institución con la que tiene el vínculo establecido, la que será para todos los efectos su empleador directo y responderá por sus salarios honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligada según la naturaleza del vínculo existente.

**CLÁUSULA OCTAVA: ESTUDIANTES.** - a) La Facultad determinará el número de estudiantes de acuerdo con su disponibilidad y de conformidad con **DIALY-SER S.A.S.**, teniendo en cuenta el periodo académico en que se encuentren. b) Los estudiantes durante su práctica, se ceñirán estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter científico, técnico, administrativo y disciplinario, emanados de la dirección de **DIALY-SER S.A.S.**, c) Los estudiantes dependerán académicamente de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, y en ningún caso tendrán relación laboral con **DIALY-SER S.A.S.**, d) Los estudiantes desarrollarán en las instalaciones de la **DIALY-SER S.A.S.**, las prácticas que le sean ordenadas y exigidas por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, de acuerdo con el nivel académico correspondiente y en cumplimiento de ellas contribuirán al desarrollo de las labores propias de **DIALY-SER S.A.S.**, como parte de su formación universitaria. e) Los estudiantes deben adquirir y sostener por su cuenta los equipos básicos, tales como tensiómetros, fonendoscopio, papelería, fotocopias, etc. para sus prácticas. f) Los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, no podrán recibir ninguna clase de honorarios por la práctica que realicen en **DIALY-SER S.A.S.**, como tampoco gratificaciones en especie por parte de usuarios o funcionarios. g) **DIALY-SER S.A.S.**, no asume responsabilidad alguna por enfermedades comunes, profesionales o accidentes de trabajo de los estudiantes o docentes de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, durante el entrenamiento por las dependencias de **DIALY-SER S.A.S.**, si se llegaren a presentar. h) Los estudiantes no podrán diagnosticar pacientes ni diligenciar las Historias Clínicas sin la supervisión y aprobación del docente o del funcionario de **DIALY-SER S.A.S.** i) Los estudiantes deberán suscribir al momento de iniciar su actividad un documento donde se comprometan a cumplir con las obligaciones aquí establecidas.

**CLÁUSULA NOVENA: INVESTIGACIÓN.** - La realización de programas de investigación por parte de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, en **DIALY-SER S.A.S.**, se harán previa autorización de la gerencia de asuntos médicos y científicos y del Director Médico Nacional de **DIALY-SER S.A.S.** Cuando se realicen trabajos de carácter asistencial o administrativo, dentro de las relaciones Docente - Asistenciales consignados en este convenio, la propiedad intelectual deberá ser registrada en favor de la parte que haya liderado la actividad, con expresa obligación de reseñar en las publicaciones que sobre ella se produzca el autor, el nombre de **DIALY-SER S.A.S.**, y de **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, y el de las demás personas que hayan prestado su concurso, todo para beneficio mutuo sin que ninguna de las partes pueda desconocer este derecho. De todos los trabajos de investigación realizados los estudiantes deberán dejar copia con el Director Médico Nacional de **DIALY-SER S.A.S.**

Los derechos morales sobre los productos de investigación resultante de la ejecución de este Convenio pertenecen a los autores. Los derechos patrimoniales, en caso de publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos pertenecen a las partes de manera

proporcional a los aportes realizados por cada una que serán fijados por las partes, sin perjuicio de los derechos patrimoniales de terceros, del interés de las Universidades en generar bienes públicos y de dar estricto cumplimiento al Acuerdo 035 del 03 de diciembre de 2003 del Consejo Académico y las demás disposiciones que la complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

**CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE DOCENCIA SERVICIO.** - Con ocasión del presente convenio y por disposición expresa del artículo 11 del Decreto 2376 de 2010 funcionará un Comité de Docencia Servicio, el cual estará integrado así: A) A nivel nacional por el Gerente Médico Nacional y Coordinación de Educación de **DIALY-SER S.A.S.** y a nivel local por la administradora y coordinadora de Enfermería de la Unidad Renal de Bogotá. B) Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, por el decano de la Facultad de Enfermería o su delegado y el Coordinador de los Programas Académicos de campo. C) Por un representante de los estudiantes que se encuentren realizando su práctica en el centro asistencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FUNCIONES DEL COMITÉ** El comité tendrá las funciones establecidas en el artículo 12 del mismo decreto, a) Darse su propio reglamento que debe ser avalado por las directivas de la Entidad Formadora del recurso humano y **DIALY-SER S.A.S.**, b) Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación de Docencia - Servicio específica (Decreto 2376 de 2010 y el presente convenio) c) Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia-servicio. d) Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia-servicio. e) Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia-servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. f) Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación Docencia-Servicio. g) Elaborar el *Anexo Técnico*, indicando claramente los eventos que ejecutará **DIALY-SER S.A.S.** y los que en su contraprestación ejecutará **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, procurando una equitativa correspondencia de acuerdo a la cláusula tercera. h) Presentar el plan elaborado a las autoridades competentes, en cada una de las partes comprometidas, para su aprobación. i) Estudiar y recomendar a las instancias respectivas, las modificaciones y ajustes pertinentes a los convenios de Docencia - Servicio, en aras de asegurar el desarrollo armónico de la relación. j) Elaborar y presentar semestralmente, a los representantes legales de cada una de las partes o a quienes ellos determinen informe de avance de cumplimiento del *Programa Anual de trabajo* k) Elaborar el informe final de evaluación del desarrollo y cumplimiento del presente convenio y de las actas adicionales, programas o proyectos que se celebren entre **DIALY-SER S.A.S.**, y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**.

**PARÁGRAFO.** El Comité Docencia Servicio se reunirá por lo menos una vez cada trimestre, sus decisiones se adoptarán por mayoría y las actuaciones que desempeñe se registrarán en actas que se adjuntarán y harán parte integral de este convenio

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRÁMITES PARA APROBACIÓN y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE DOCENCIA – SERVICIO.- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA, y DIALY-SER S.A.S.** Seguirán los siguientes trámites para la

aprobación y desarrollo de las actividades **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, por medio del decano/a o su delegado, presentará al Director Médico y Coordinación de Educación de **DIALY-SER S.A.S**, los programas que se pretenden desarrollar con las especificaciones contenidas en el literal a) de la cláusula Tercera y con una anticipación de sesenta (60) días calendario al inicio de los mismos. **DIALY-SER S.A.S.**, manifestará por escrito a **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, su aceptación o reparo dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a su presentación y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, decidirá de inmediato. **DIALY-SER S.A.S.**, una vez absueltas las observaciones dará su aprobación para iniciar el desarrollo de las actividades docente - asistenciales. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, dará estabilidad y continuidad a los programas y si por circunstancias justificadas se ve obligada a suspenderlos dará aviso con sesenta (60) días calendario de anticipación, al Director de **DIALY-SER S.A.S**. Si en el momento de finalizar la vigencia del presente convenio **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - FACULTAD DE ENFERMERÍA**, tiene estudiantes realizando prácticas, éstos podrán terminarla, manteniendo **DIALYSER S.A.S** los beneficios que ya hayan sido entregados en virtud de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION DEL CONVENIO.** - Todo lo relacionado con el análisis, interpretación y ejecución de este convenio y sus actas adicionales, será tratado entre el representante de **DIALY-SER S.A.S** y el decano de la **FACULTAD DE ENFERMERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.** La vigencia de este convenio será de (10) diez años, pudiendo prorrogarse a voluntad de las partes, de acuerdo con los resultados de las evaluaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN** - El presente convenio podrá terminarse por: a) De común acuerdo entre las partes en cualquier momento, previo aviso por escrito de una a la otra, con una anticipación de tres (3) meses. b) Unilateralmente por cualquiera de las partes, caso en el cual, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas hasta el término máximo de un período académico, contado a partir de la fecha en que se hubiere tomado esta decisión. c) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato y que dicho incumplimiento no haya sido solucionado de manera satisfactoria a juicio razonable de la otra parte, dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del mismo. d) Por la violación de la obligación de confidencialidad por cada una de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio requiere para su validez de la firma de las partes. Los aspectos no previstos en este convenio se regirán por lo establecido en las disposiciones legales correspondientes, en especial el Decreto 2376 de 2010 y las Resoluciones que hayan sido expedidas o sean expedidas fijando los requisitos mínimos para el funcionamiento de los programas docentes asistenciales, en concordancia con la Ley 643 de 2001 y Ley 100 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO-** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos:

1. Anexo Técnico del programa Académico.
2. Certificado de Existencia y Representación de DIALY-SER S.A.S.
3. Copia del documento por el cual fue nombrado el Representante de la Universidad.
4. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil,
5. Certificación de la afiliación de los estudiantes a ARL
6. Acta de constitución del Comité de Docencia Servicio.
7. Copia del listado de clínicas adscritas al servicio para accidentes estudiantiles
8. Procedimiento y formato de evidencia de Supervisión
9. Afiliación de estudiantes al SGSSS
10. Hojas de vida de estudiantes
11. Hojas de vida de Docentes
12. Rotación de Estudiantes del último periodo académico
13. Actas de Comité Docencia Servicio.
14. Documento suscrito por los estudiantes donde se obligan a cumplir los deberes establecidos en la cláusula octava de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SITIOS DE ROTACIÓN:** Se incluirán clínicas renales de la ciudad de Bogotá D.C., como sitio de rotación para el desarrollo de las prácticas docencia servicio previa aprobación del comité de Docencia – Servicio y la Dirección Médica Nacional.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SEGUROS.** Las partes constituirán en una compañía de seguros debidamente autorizada en Colombia; seguros colectivos que amparen la responsabilidad civil extracontractual y de riesgos biológicos, con el fin de garantizar a terceros, pacientes y a los estudiantes el desarrollo de las prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, cuya cobertura por cada seguro, no podrá ser inferior a doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.** Durante la vigencia de este convenio es posible que una de las partes tenga conocimiento de documentación, datos o información confidencial de la otra parte. En virtud de lo anterior, se entenderá como "Información Confidencial" toda información relativa a investigaciones, desarrollos, productos, métodos, tecnologías, procesos, procedimientos, formatos, documentos, software, comunicaciones y actividades académicas, entre otros, ya sean pasados, presentes o futuros así como la información desarrollada o adquirida por las partes y/o los pasantes con relación al objeto del presente convenio, siempre que no sean de dominio público o que hayan sido divulgadas previamente por alguien ajeno a las partes. Por lo tanto, las partes adoptarán medidas especiales con aquellos empleados o pasantes que tengan acceso a la información, ya sea por medio de instrucciones, contratos u otras formas, para poder mantener la seguridad necesaria y satisfacer sus obligaciones conforma al presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá de conformidad con la siguiente regla: Las partes intentarán un acuerdo directo para lo cual, cada una de ellas, nombrará un representante, quienes

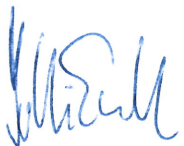


como mínimo deberán sostener dos reuniones para exponer fórmulas de arreglo que permitan solventar las diferencias. En todo caso el plazo para la etapa de arreglo directo no podrá extenderse por más de 30 días calendario, contados desde el momento previsto para la primera reunión

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.** Las partes no podrán ceder a ningún título a favor de otra institución, entidad o persona natural al presente Convenio, salvo consentimiento previo, expreso y esto de la otra.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** El presente convenio rige a partir de la fecha de su firma.

En constancia se firma en la Ciudad de Bogotá, a los 3 días del mes de diciembre de 2015



2016-02-15

**NIKOLAI ENGEL**  
Representante legal  
Dialy-Ser S.A.S



**RENATA VIRGINIA GONZÁLEZ CONSUEGRA**  
Decana  
Facultad de Enfermería  
Universidad Nacional de Colombia



**KONNIEV RODRIGUEZ VALERO**  
Gerente Médico Nacional  
Dialy-Ser S.A.S.

The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is essential for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

Furthermore, it is noted that the records should be kept in a secure and accessible location. This allows for easy retrieval of information when needed for reporting or auditing purposes.

In addition, the document highlights the need for regular reviews of the records. This helps to identify any discrepancies or errors early on, allowing them to be corrected before they become more significant.

It is also important to ensure that all personnel involved in the financial process are properly trained and understand their responsibilities. This helps to minimize the risk of errors and ensures that the records are maintained consistently.

The document concludes by stating that maintaining accurate records is a fundamental aspect of sound financial management. It is a key factor in ensuring the reliability of the financial information and in supporting the overall success of the organization.